

BUSCANDO EL EQUILIBRIO ENTRE LA JURISDICCIÓN ORDINARIA Y LA JURISDICCIÓN INDÍGENA UN EJERCICIO DE CONCERTACIÓN Y COORDINACIÓN DESDE LO LOCAL

SAMUEL ESCOBAR

Psicólogo Social Comunitario

Abogado

Especialista en Pedagogía

Conciliador en Derecho

INTRODUCCION

Son múltiples y variados los proyectos de ley que intentaron desde diferentes ópticas, lograr una articulación y coordinación entre la jurisdicción especial Indígena y la jurisdicción ordinaria como lo ordena el artículo 246 de la Constitución Política de 1991 en la que se puede leer: “Las autoridades de los pueblos Indígenas podrán ejercer funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial, de conformidad con sus propias normas y procedimientos, siempre que no sean contrarias a la constitución y las leyes de la República. **La ley establecerá las formas de coordinación de esta jurisdicción especial con el sistema judicial nacional.**”

Varios intentos han fracasado ya sea por falta de voluntad política del Estado o por la forma de concebir dicha coordinación y el derecho tradicional. Varios juristas sostienen que el derecho se formalizó y solo se mira a través de la dogmática jurídica que éste se ritualizó de tal manera que se tornó inasible para las clases menos favorecidas, reconociendo una parte de la realidad social, el resto lo abstrae para incorporarlo a la normatividad. Los esfuerzos de la reforma a la justicia se concentran en la parte formal del derecho y quedan por fuera los problemas cotidianos¹.

Más aún cuando se establece como principio que la realidad se debe ajustar a la norma, generando en este caso, un choque entre las dos lógicas de administrar y aplicar justicia. Contrario a este principio normativo la Casa de Justicia, los Resguardos Indígenas de Quintana, Poblazón y el Cabildo los Kokonukos del Municipio de Popayán, bajo la mediación académica y pedagógica del área de Proyección Social de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD, con el apoyo de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) y su programa de fortalecimiento y acceso a la justicia, de manera concertada diseñaron un ejercicio interdisciplinario e interinstitucional de acompañamiento permanente de las formas de concebir, resolver y transformar los conflictos, desde el derecho propio de las comunidades Indígenas frente a los métodos alternativos de solución de conflictos (MASC) desarrollados por la justicia formal y no formal. Con el propósito de materializar desde una perspectiva local, los objetivos que

¹ Gómez Herinaldy: del Poder y la Justicia Indígena Universidad del Cauca 2000

persigue la Constitución Política en el mencionado artículo. Para ello, fue necesario metodológicamente diseñar: acercamientos, intercambios de experiencias y metas comunes, con el interés de prevenir choques entre las dos jurisdicciones y establecer un ejercicio permanente de cooperación, reconocimiento y respeto entre las mismas, intentando así, el salto cualitativo de lo social a lo jurídico, donde la realidad se convierte en fuente formal del derecho, hacia la “construcción de redes de paz y democracia, bajo el reconocimiento y respeto de la diversidad y los derechos humanos”².

1. DE DÓNDE PARTIMOS

Las formaciones socioculturales son cambiantes y discontinuas y se han constituido históricamente por relaciones de dominación, resistencias y sujeción entre los diferentes pueblos. Los Indígenas por su parte, no han sido ajenos a estas dinámicas sociales. Ellos continúan en procesos permanentes de reivindicación y recuperación ante el establecimiento y la sociedad de sus derechos, su identidad colectiva y la pertinencia a cada grupo étnico.

Los pueblos étnicos son en sí mismos una diversidad de culturas en las que se encuentran inmersos una infinidad de factores y elementos en la forma de entender y comprenderse como sujetos colectivos de creación y unidad. Estos pueblos han logrado sobrevivir y fortalecerse a pesar de las múltiples y variadas manifestaciones de violencia en su contra; entendiendo que las diferencias étnico culturales son para muchos sectores, fuente de tensiones sociales de grande complejidad y, muchos de ellos, permean los conflictos jurídicos y políticos.

La sociedad es parte de la encrucijada en donde los pueblos Indígenas están en contrapunto con las formas globales de poder, la tecnología, la comunicación, la concentración de la riqueza y la expansión de la pobreza. El mundo globalizado entendido “como el desarrollo de las fuerzas productivas a partir de las revoluciones científicas y tecnológicas, las cuales han adquirido el control del capital financiero, han desmontado el Estado de bienestar y han alcanzado el predominio del mercado en su forma neoliberal”³.

Globalización neoliberal donde se asume como característica esencial la forma en que se producen y reproducen los discursos homogéneos en los cuales se formula que todo es igual a todo y que como miembros de la democracia se termina siendo parte de una identidad formal y vacía que pone en manifiesto su construcción sobre la extinción de las diferencias.

Aquí también se atenta contra la diferencia y la autonomía de los pueblos, en su firme objetivo de construir una cultura global unificada y por lo tanto productora de subjetividades e identidades homogéneas ocultando las experiencias de vida y experiencias sociales de las comunidades

² Plan de desarrollo de la UNAD 2004 -2007 Programa Bambú OP 5

³ Mejía Raúl. Construir educativamente el conflicto hacia una pedagogía de la negociación cultural. NOMADAS 2001

En este escenario Colombia es un país de más de 40 millones de habitantes portadores de una de las mayores diversidades étnicas del mundo. “En la actualidad existe un registro de 84 *pueblos Indígenas* ante el Ministerio del Interior de los cuales 8 pueblos están en proceso de reconocimiento estatal. Por su parte el Departamento de Planeación Nacional reporta la existencia de 92 pueblos Indígenas distribuidos en 30 departamentos⁴.

El Cauca concentra una de las poblaciones Indígenas más numerosas y diversas del país. Esto ha posibilitado un intercambio permanente con las comunidades campesinas y afrodescendientes en el marco de movilización social en una permanente acción colectiva en procura de las reivindicaciones sociales de todo tipo. En este sentido, el Cauca ha sido protagonista a través de la historia de procesos como: la recuperación de tierras, el reconocimiento de la diversidad cultural, la satisfacción de necesidades básicas, la organización y la participación política.

PROCESO ORGANIZATIVO

La historia pone de manifiesto una serie de hechos reconocidos a nivel nacional e internacional dentro de los cuales se destaca: el proceso iniciado en 1914 por Manuel Quintín Lame Chantre, un Indígena descendiente de los Nasas de Tierradentro, quien motivado por la violencia estructural expresada en las condiciones de vida de los pueblos Indígenas caracterizadas por la pobreza, la exclusión y explotación, utilizó infinidad de salidas legales previendo una legislación propia para el futuro y convocando a la desobediencia civil cuando las leyes consagraban aspectos contrarios a las leyes naturales y divinas. Esta manifestación de lucha y resistencia se extendió por varios Departamentos de la geografía nacional, generando la primera expresión del movimiento Indígena en Colombia y estableciendo las bases de un ideario político de defensa de los derechos de los pueblos⁵. Así mismo, se ha registrado la existencia de diferentes manifestaciones de este tipo, como, la movilización campesina del suroccidente colombiano en el año 1999, en unión con otros sectores de la población y la movilización masiva de más de 50.000 personas hacia la ciudad de Cali del 13 al 18 de septiembre del 2004⁶.

Se reconocen otras expresiones del movimiento social Indígena vigorizado a partir de la década del setenta con el surgimiento del Consejo Regional Indígena del Cauca CRIC como un proceso organizativo estructurado sobre la participación comunitaria y del movimiento de autoridades Indígenas de Colombia (AICO)⁷. Esto, sin desconocer históricamente las políticas hegemónicas coloniales y republicanas de subordinación de los pueblos étnicos, que han traído como consecuencia el desarrollo de acciones como: la etnopolítica del colonialismo jurídico, la indianista que buscaba la integración colonial basada en la unidad cristiana; la liberal, que buscaba la integración

⁴ Ministerio del Interior. Ruta jurídica para los pueblos Indígenas 2005

⁵ Cátedra Nasa UNESCO asociación de Cabildos Indígenas del norte del cauca “la lucha de los mayores son nuestra fuerza” octubre del 2001

⁶ Hernández Delgado Esperanza. Resistencia Civil Artesana de paz. Editorial Javeriana 2004

⁷ *Ibíd.*. Pág. 33

nacional a través del desarrollo de los derechos ciudadanos; la indigenista, que se proponía alcanzar la integración cultural mediante la unicidad cultural u occidentalización de las culturas Indígenas y la democrática igualitarista, que pretendía lograr la integración jurídica basada en la igualdad ante la ley⁸. Pero es desde aquí, de esta permanente agresión e invisibilización de su cultura y su raza, que se encarnan las más diversas expresiones de resistencia civil no violenta lideradas por diferentes sectores en un ejercicio permanente de solidaridad y unidad hacia la reivindicación, recuperación y reconstitución de su lengua tradicional, sus medicinas, sus sistemas de derecho y de justicia desde el conocimiento ancestral.

El conocimiento ancestral es la memoria práctica que ha posibilitado siempre a los pueblos el aprovechamiento de su territorio y su cultura para su propia continuidad en permanente concordancia con el territorio y el medio ambiente donde necesariamente, para ver el futuro, hay que mirar primero hacia atrás, donde los mayores (consejo de ancianos, Cabildo de origen colonial, jefatura consuetudinaria) parten de un sentido de la autoridad⁹ identificados ellos como los guías espirituales, culturales y tradicionales.

Los espirituales son los creadores de los seres humanos y hacen de la naturaleza; los culturales como los Thewalas que permiten la armonía y el equilibrio, y las tradicionales, que son las personas que hacen parte de la comunidad y tienen una investidura especial que el colectivo les reconoce y en virtud de la cual forman, orientan protegen, ejercen el control y aplican el derecho propio en la comunidad, desde su tradición, esta no siempre concuerda con el ideal de democracia representativa¹⁰. Estos tipos de organización política de las comunidades Indígenas son fuentes crecientes de poder 'local' y 'regional' que llegaron a incursionar en el espacio político nacional.

Las reivindicaciones no han sido fáciles. En esa dimensión, uno de los temas que más ha generado polémica en sectores tradicionales y positivistas del derecho y de la sociedad es el debate sobre la jurisdicción especial Indígena y su derecho propio mucho más en análisis superficiales que reducen el tema a una cuestión de usos y costumbres o de métodos alternativos de solución de conflictos.

Visiones de este tipo reproducen ideologías excluyentes basadas en un desconocimiento de las realidades sociales y sus procesos se suelen deslegitimar al construir visiones esencialistas y superficiales sobre los pueblos Indígenas. Aunque lo anterior ha negado e invisibilizado en muchas ocasiones la jurisdicción Indígena como sistema normativo de control social, en la práctica se ha dado la coexistencia paralela o alternativa de esta diversidad de derechos y culturas jurídicas ancestralmente disímiles frente al Estado Colombiano.

⁸ Gómez V. Op Cit

⁹ Caldon José Domingo. Discurso como candidato al Senado. Caldon Cauca 2002

¹⁰ Entrevista con José Domingo Caldon mayo del 2005

MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL

Producto de estos antecedentes, en la Asamblea Nacional Constituyente de 1991 se empezó a reconocer el evidente carácter multiétnico y pluricultural de la nación colombiana y la elección de tres constituyentes Indígenas así lo demuestra. Estos personajes centraron sus aportes en temas como: “Ordenamiento Territorial, la apertura de espacios político-sociales de participación para los Indígenas y los demás grupos étnicos, en especial la circunscripción electoral especial Indígena para el Senado, la circunscripción especial para los grupos étnicos y la jurisdicción especial Indígena”¹¹

Frente al último punto en 1991, la Constitución Política (CP), reconoció el derecho de los pueblos a realizar el control social al interior de su territorio, es decir, a administrar justicia por sus propias autoridades tradicionales de manera autónoma. Este reconocimiento se da de manera expresa en el **Artículo 246** y el **Artículo 286** manifiesta también: “Son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios Indígenas”, en la misma línea el **Artículo 287** reza que: “Las Entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:

1. Gobernarse por autoridades propias.
2. Ejercer las competencias que le correspondan.
3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
4. Participar en las rentas nacionales.

Y, por último, el **Artículo 330** de la Constitución Política, dice: “De conformidad con la constitución y las leyes, los territorios Indígenas, estarán gobernados por consejos conformados y reglamentados, según los usos y costumbres de sus comunidades”. Así mismo, la Constitución Política expresa en dos de sus diez principios fundamentales que el “Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación Colombiana (**artículo 7**) y que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación” (**artículo 8**). Por su parte, el Convenio 169 de la OIT (Organización Internacional del Trabajo) sobre el reconocimiento, respeto y articulación de los usos y costumbres de los pueblos minoritarios, adoptado por nuestra legislación mediante la Ley 21 de 1991, nos demuestra que varios de los enunciados constitucionales reseñados están en concordancia con los acuerdos internacionales.

Cabe resaltar, que paralelamente a este formalismo jurídico, algunos líderes de los pueblos Indígenas en el Cauca, en especial el comunero Cristóbal Secué

¹¹ Corredor Carlos Territorio y Globalización UNAD 2005

en la década del noventa (90), formulaban la necesidad de organizar espacios y procesos de formación que posibilitaran la real interacción con la justicia ordinaria basados en el respeto por lo diverso¹²

Por su parte, la Corte Constitucional, entendiendo la diversidad como riqueza y posibilidad para la convivencia pacífica, empezó a considerar que los pueblos Indígenas son *sujetos de derechos colectivos fundamentales* y no con meras expectativas fácticas y legales (ST- 496/96 MP Carlos Gaviria Díaz). Importante fallo de la Corte que desarrolla la transferencia jurídica de la norma a lo social.

Este concepto de derecho colectivo se materializa en la cosmovisión de las comunidades sobre su derecho Mayor o Propio, entendido éste como el conjunto de normas naturales integradas en el Mito de Origen que busca el equilibrio y la armonía de la comunidad en relación con el territorio y la naturaleza. Con base en esta cosmovisión, algunos Cabildos Indígenas, castigan el intento de suicidio dado que el que atenta contra sí mismo está atentando contra su comunidad, contrario a lo que sucede en la normatividad penal ordinaria, en donde se sanciona la persona que induzca o facilite el suicidio de otro, más no al que intente suicidarse.

Así mismo, la Corte Constitucional en Sentencia ST- 380/1993 manifestó que los derechos fundamentales de las comunidades Indígenas no deben confundirse con los derechos colectivos de otros grupos humanos, estableciendo así que cualquier intento de homogenización sería una negación a los postulados constitucionales y por consiguiente un rotundo fracaso.

Cada fallo que emite la Corte ha permitido identificar los alcances de la Constitución Política frente al tema y los límites de las autoridades Indígenas frente a la misma, como se evidencia en la Sentencia T-294/1994: “Los derechos Fundamentales Constitucionales son un límite inquebrantable para la autoridad Indígena”; por su parte la Sentencia SU – 510 de 1998, unifica la serie de pronunciamientos de la Corte Constitucional en el tema y establece los aspectos centrales para la interpretación de los derechos fundamentales dentro de las comunidades Indígenas, los cuales dependen del nivel de asimilación o conservación desde su propia cosmovisión; el límite será el núcleo intangible de cada uno de estos derechos o la totalidad de las garantías relacionadas con cada caso en particular.

El ciclo de pronunciamientos de las autoridades judiciales y autoridades Indígenas sobre las garantías y prevalecía de la integridad cultural, social y económica de los pueblos étnicos en Colombia, se convertirá en un avance significativo para el restablecimiento del tejido social y la convivencia; clara muestra de ello es la Sentencia T-007 de 1995 (MP Antonio Barrera Carbonell), en donde señaló que la Constitución Política reservó a favor de las comunidades Indígenas una serie de prerrogativas que garantizan la prevalencia de su integridad cultural, social y económica y su capacidad de autodeterminación administrativa y judicial, la consagración de sus Resguardos

¹² Memoria, vivencia y huellas de armonía y justicia en los Indígenas del Cauca. espacio de formación de Derecho Propio Cristóbal Secue. 2005

como propiedad colectiva de carácter inalienable y de los territorios Indígenas como entidades territoriales al lado de los municipios, los distritos y los propios departamentos”.

Paralelamente a estos pronunciamientos en derecho ordinario, las autoridades Indígenas del norte del Cauca, en el espacio de formación en derecho Propio “Cristóbal Secue”, han desarrollado criterios como:

- Llevar a cabo procesos de concertación – clasificación sobre los sentidos del contacto y la coordinación y sus alcances.
- Superación de las formas de estigmatización o persecución de las autoridades y los procedimientos y las prácticas del derecho propio para que sean aceptadas como formas constitucionales de hacer justicia.
- Establecer relaciones de respeto entre las autoridades judiciales estatales y las autoridades Indígenas que implica reconocer la validez y la vigencia de los actos y de las decisiones adoptadas por las autoridades Indígenas.
- Adelantar procesos colectivos y consensuados para la identificación y adopción de reglas para delimitar las competencias entre las autoridades del Sistema Judicial Nacional y las autoridades Indígenas así como para resolver los conflictos de competencia.

Se establece así que el Derecho Mayor o Propio y el Derecho Constitucional no son dos (2) sistemas jurídicos antagónicos que se contraponen el uno con el otro, simplemente son dos lógicas de pensamiento y de acción para la administración y la aplicación de justicia que pueden y deben complementarse desde perspectivas locales que tengan en cuenta la diferencia cultural como posibilidad permanente para la convivencia pacífica del pueblo colombiano.

Antes, los colombianos, en general, vivían de espaldas al mundo de los Indígenas. La mayoría de los niños aprendían en la escuela que en el país solo se hablaba un idioma: el español; solo valía una religión: la católica. Se les decía que los indios que quedaban eran «salvajes» que hablaban «dialecto», que eran muy pobres e ignorantes y quedaban tan pocos, que ya se iban a acabar. Se les explicaba que la ley consideraba que los indios eran menores de edad, que había que protegerlos”.

*(...) pero esa forma de pensar cambió. Ahora se sabe que Colombia es un país rico porque tiene muchas culturas, donde se hablan 64 lenguas distintas y se practican muchas religiones diferentes. Así lo reconoce el texto de la Constitución que en 1991 redactaron 74 personas entre ellas tres Indígenas”.*¹³

1.1. DEMOGRAFÍA Y TERRITORIO

A finales de siglo XIX se promulgó la Ley 89 de 1890 que determinó la manera de gobernar a los "salvajes" y ver cómo éstos se reducían a la vida "civilizada". Aún cuando la ley mantiene una mirada negativa de lo que eran los Indígenas, posibilitó, al igual que en la Colonia, la existencia de Cabildos y de propiedad colectiva sobre las tierras que habitaban los nativos deteniendo de manera momentánea la supresión de los Resguardos.

Dos (2) normas posteriores relacionadas con los derechos de propiedad de los Resguardos fueron en contra de estos. La Ley 5 de 1905 planteó la legalidad de la venta de Resguardos y la Ley 104 de 1919 ratificó la división de los Resguardos y dispuso severos castigos a quienes se opusieran a la división de la tierra. Cabe resaltar el papel que jugó el movimiento de ‘terrajeros’ liderado por el Indígena Manuel Quintín Lame. Sin lugar a dudas fortaleció el vínculo Hombre Tierra (Madre) para el proyecto de las comunidades Indígenas y históricamente se constituyó un factor de cohesión, movilización y rescate que fue más allá del otorgamiento de terrenos.

Ligar el concepto de jurisdicción a territorio hace necesario identificar que los pueblos Indígenas en el Cauca son en sí mismos una diversidad de culturas en las que se encuentra inmersos una infinidad de factores. Estos pueblos han logrado sobrevivir y fortalecerse a pesar de las múltiples y variadas manifestaciones de violencia en su contra, ubicándose en territorios ancestrales, identificándose, dentro de estos, los que cuentan con título de propiedad, conocidos como ‘Resguardos’ frente a los cuales se tiene un derecho de propiedad colectivo. Aunque los Resguardos tienen su origen en políticas de la Corona Española que pretendían ejercer el control, dominación y explotación sobre los Indígenas, estos adquirieron para los pueblos nativos un significado propio para su resistencia¹⁴. En la actualidad, existen en el Cauca más de cuarenta (40) territorios ancestrales que no tienen títulos de propiedad y setenta y siete (77) Resguardos que cuentan con título de propiedad colectiva¹⁵

¹³ Ministerio de Gobierno 1993 paginas 22-23

¹⁴ Ibid. CORREDOR. Pág. 15

¹⁵ Diócesis de Quibdo, sección de vida justicia y Paz.Ob.,Cit Pág. 8

TERRITORIO

Históricamente las sociedades se han situado en espacios físicos y geográficos diversos, se identifican con ellos a fin de crear condiciones que generen formas de vida particular y específica. Los grupos humanos delimitan los territorios y establecen fronteras de diversa índole: lingüísticas, geográficas, étnicas, religiosas, culturales, entre otras, con las cuales se diferencian de los demás grupos sociales y a su vez generan multiplicidad de conflictos. Pese a que el establecimiento de fronteras y la demarcación del territorio han permanecido en el transcurso mismo de la historia de los pueblos, esto también se constituye en una posibilidad para la unidad, desde la diversidad.

El decreto 2001 de 1988 establece una definición sobre territorio en su **artículo 2º** determina que “se entiende por territorio Indígena aquellas áreas poseídas por una parcialidad, comprendiendo en ellas no solo las habitadas y explotadas sino también aquellas que constituyan el ámbito territorial de sus actividades económicas y culturales” es en estos espacios donde se reconoce el Cabildo como autoridad propia que representa la máxima autoridad de los Resguardos; quienes las conforman hacen parte de la comunidad y son elegidos por ellas.

En el momento se registran 115 Cabildos Indígenas en el Cauca. Al igual que los Resguardos, los Cabildos se remontan a la época de la Colonia, siendo concebidos como elementos de cohesión de los primeros y las formas de representación política dentro de los mismos, a pesar de ello, los pueblos Indígenas reorientaron esta tendencia y formularon de manera particular, para la interacción, desarrollo y articulación de su población, dinámicas colectivas de organización.

Se estima desde la organización colectiva que la población Indígena en el Departamento del Cauca esta alrededor de 245.486 personas concentradas en nueve (9) pueblos, siete (7) de los cuales cuenta con reconocimiento oficial (Nasas, Guambianos, Yanaconas, Kokonukos, Totoroes, Eperara - Siapidara, Ingas) y los Pubenences y Ambalueños sin reconocimiento oficial¹⁶.

Es de precisar que el presente ejercicio académico y pedagógico entre la jurisdicción Indígena y la jurisdicción ordinaria se centró en la etnia de los Kokonukos representados en los Resguardos Indígenas de Quintana, Poblazon y el Cabildo los Kokonukos asentados en el Municipio de Popayán.

¹⁶ Concejo regional Indígena programa de salud “propuesta de aseguramiento de la totalidad de la población Indígena al régimen subsidiado Popayán 2003

2. RESEÑA HISTÓRICA DE LOS RESGUARDOS DE QUINTANA POBLAZON Y CABILDO URBANO LOS KOKONUCOS DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN

Los indios Kokonukos se han caracterizado por trabajar de manera constante por la sobrevivencia como Indígenas y, especialmente, por el territorio. Esta lucha se configura en la constitución de los Resguardos desde la época de la colonia, y luego existirían varias confrontaciones contra los diferentes planes de parcelación iniciados por diferentes gobiernos.

En 1971 se vincularon al proceso organizativo del CRIC para dar cumplimiento a la plataforma organizativa. Este pueblo se caracteriza por conservar los espíritus de la naturaleza y establecer el equilibrio de la tierra (Madre) con sus semejantes, la familia, los animales, los alimentos, así mismo, con el agua, la madre monte, el duende, los sitios sagrados, la medicina tradicional, la economía y la justicia. Desde 1997 se encuentran agrupados en la 'Asociación de Cabildos Genaro Sánchez' cuyo objetivo es fortalecer el proceso político organizativo. Las comunidades Indígenas que hacen parte de esta etnia son: los Resguardos de Quintana, Poblazon, el Cabildo Urbano los Kokonukos residentes en el Municipio de Popayán, así mismo, el Resguardo de Purace, Kokonuko y Paletará en el Municipio de Purace, Alto del rey y Guarapamba Municipio del Tambo.

2.1 RESGUARDO INDÍGENA DE QUINTANA

El Resguardo Indígena de Quintana se ubica en la zona andina sobre la cordillera central, al oriente del Municipio de Popayán, a 15 Kilómetros de la cabecera Municipal; el territorio esta dividido políticamente en las veredas san Isidro, Santa Teresa, San Juan, Latico, Canelo, El Cabuyo, Guayaquil, Altamira y la Laguna. En la actualidad el Resguardo esta conformado por 1.511 habitantes concentrados en 423 familias que tienen como base fundamental del sustento la ganadería, la agricultura distribuidas en tierras colectivas y huertas de pan coger.

En la década de los años setenta (70) los lideres Indígenas: Jesús Santiago, Gerardina Santiago, Simón Pullo, Alberto Sánchez, Clímaco Sánchez, Justiniano Lame y Genaro Sánchez que poblaban este territorio, dan inicio al proceso de recuperación de tierras en manos de los terratenientes del sector; el proceso organizativo se dio alrededor de la minga con el objetivo de conformar el Resguardo, los primeros frutos de este trabajo se vieron representados en la recuperación de las veredas de San Ignacio, San Isidro y el Canelo, después de sostener varios choques con la fuerza pública¹⁷.

En el año 1982 fue elegido el primer Cabildo. Como Gobernador Indígena fue designado el comunero Juan Clímaco Sánchez. En aquella época, esta elección no contaba con el reconocimiento oficial por parte de la Alcaldía Municipal de Popayán, sin embargo los comuneros y líderes de la zona continuaron apoyando al Cabildo en la búsqueda permanente de fortalecer su

¹⁷ Entrevista con Antonio Quilindo Gobernador de Resguardo de Quintana 2005

proceso político organizativo y, con el apoyo permanente del CRIC, se logró la vinculación de otros sectores y veredas.

Los procesos de reivindicación no han sido fáciles. Muchos comuneros y líderes han perdido la vida en este ejercicio y otros se encuentran desaparecidos como es el caso del Comunero Justiniano Lame (1982). Pese a ello, la organización de la comunidad posibilitó que en el año 1991 se lograra la Constitución del Resguardo con un área de 640 a 655 hectáreas bajo Resolución número 050/91 emitida por el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria - INCORA. En la actualidad y sin estar aprobados los estudios socioeconómicos se reporta la existencia de 1.569 hectáreas.

2.2 CABILDO QUINTANA

A partir del año 1.998 la parte administrativa la viene ejerciendo el Cabildo, desde sus diferentes programas (salud, educación, comité de tierras, entre otros); para ello existe como organización política y administrativa, distribuida en una serie de cargos, con su principal y suplente, organizado de la siguiente manera: Gobernador, Secretario, Alcalde, Alguacil, Capitán General, Comisario, Fiscal y Tesorero (sin suplente) elegidos por la Asamblea General para un período de un (1) año.

2.3 RESGUARDO INDÍGENA DE POBLAZON

En la actualidad el Resguardo Indígena de Poblazon se ubica en la cordillera central al oriente del Municipio de Popayán, en el corregimiento de Olaya Herrera, a 15 Kilómetros de distancia, por la vía que conduce al departamento del Huila, tiene como límites: al norte con la vereda Santa Bárbara (Municipio de Popayán); al oriente con la vereda Patico y Resguardo de Kokonuko (Municipio de Purace); al sur con la vereda el canelo y la Esperanza del Municipio de Sotaró y Samanga Municipio de Popayán. Este Resguardo cuenta con una extensión de 2.444 hectáreas de las cuales 170 de ellas no han sido entregadas oficialmente, divididas entre las veredas El Imperio, Alto Pesares, Santa Elena y Poblazon con una población estimada de 1.029 habitantes concentrados en 315 familias que devienen su sustento de actividades agrícolas (Mora, Hortalizas y Maíz) y la ganadería como principal actividad económica.

Desde la época de la Colonia los Indios de Poblazon han hecho su asentamiento sobre el área que actualmente constituye el Resguardo, ellos han sido vestigio de la tribu Pubenence ubicada sobre el valle donde hoy se encuentra la cabecera Municipal de la ciudad de Popayán. La historia pone de manifiesto que la tribu Pubenence buscó refugio en la cordillera central después de ser derrotada por los conquistadores españoles.

Se reconoce que Dionicia Pérez de Manrique, Encomendera, trajo consigo cuatro (4) familias desde el Ecuador y los situó sobre estos territorios; estas familias llevaban consigo los apellidos de Maca, Velasco, Puscuces, Guegias y Guetes; el Resguardo tuvo su asentamiento a principios del año 1.700, aunque

existe un título del año 1.774 realizado por Doña Dionicia Pérez de Manrique Viuda del Marques De San Miguel de la Vega en el que plasma que deja en manos y propiedad de los indios las tierras de Poblazon¹⁸.

No se tiene claridad exacta frente a la fecha de organización del Cabildo. Se establece que fue en los inicios del año 1.800. A comienzos del siglo XX el Cabildo fue suspendido por resolución de la alcaldía con motivo de los fuertes enfrentamientos que existían entre los comuneros que se encontraban divididos en dos (2) bandos denominados: los legítimos y los avecindados. Los primeros fundamentados en su continuidad y permanencia en los territorios y los segundos estaban conformados por familias que llegaron temporalmente atraídos por la belleza del territorio y se quedaron. En 1.960 fueron renovadas las funciones del Cabildo previo acuerdo entre las partes que habían sostenido el conflicto que llevó a su suspensión.

Existen una serie de hechos que hacen parte de la memoria histórica de este pueblo, entre ellos, las dificultades que tuvieron con el "INCORA que quiso terminar con el Resguardo bajo su política de parcelación influenciados por las presiones de los terratenientes propietarios de las fincas aledañas. El trabajo organizado y la defensa del territorio no permitió que se cumpliera este objetivo, por el contrario, en el año 1973, los líderes se organizan y lanzan una ofensiva de tipo legal con el propósito de lograr la recuperación de tierras, así mismo, se sumaron a las dinámicas de lucha establecidas por el naciente Concejo Regional Indígena CRIC¹⁹.

En el año 1982 cansados de no tener una respuesta oficial por parte del gobierno nacional, tomaron la iniciativa de acudir a las vías de hecho, para la recuperación de tierras, en lugares donde los terratenientes no habían facilitado líneas de comunicación que permitiera una salida pacífica a la situación; este hecho trajo consigo la detención de 18 personas de la comunidad entre ellos una mujer.

El objetivo de recuperación de tierras se vio recompensado con la adhesión al Resguardo de veredas como: Santa Elena, El Imperio y Alto Pesares después de varias Asambleas de concertación.

Por su parte, el Cabildo esta conformando por cargos principales y suplentes que trabajan en beneficio comunitario y defensa de los derechos de su pueblo, se identifican como: Gobernador, Presidente, Secretario, Comisario Vocales I, II, III y Tesorero.

2.4 CABILDO URBANO LOS KOKONUKOS RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN.

A finales del año 1997 se da inicio a esta organización, después de avanzar en la identificación de familias Indígenas procedentes de los Resguardos de Purace, Kokonuko, Paletará, Quintana, Alto de rey y Poblazon²⁰.

¹⁸ Recopilación Histórica de la Etnia Kokonuko

¹⁹ Instituto Colombiano para la Reforma Agraria - Incora

²⁰ Entrevista con Carmen Mapayo, Gobernadora del Cabildo Los Kokonukos del Municipio de Popayán

Existen diferentes factores que ponen de manifiesto la emigración al municipio de Popayán de estas familias desde las que han sido desplazadas como producto del conflicto social armado hasta las que buscaron mejores posibilidades de vida para los suyos.

La colonia Indígena del pueblo Kokonuko residente en el Municipio de Popayán se conformó en el año 1.988 alrededor de una serie de actividades de carácter local, regional y nacional dentro de las cuales se destacan de manera significativa la movilización del suroccidente colombiano en el año 1.999, la movilización del Resguardo La María en Piendamó, Cauca y la manifestación solidaria en favor del pueblo UWA en la ciudad de Bogotá en el año 2.000.

Estos procesos de resistencia y movilización social han sido acompañados por el CRIC y la 'Asociación de Cabildos Genaro Sánchez' como una forma objetiva de avanzar en el proceso organizativo que preserve sus usos y costumbres en medio de la occidentalización.

Lo anterior se ve materializado el 20 de enero del 2.001 cuando se logra la toma de posesión de los miembros del Cabildo por parte de la máxima autoridad local, el Alcalde Municipal de Popayán, evento realizado en el Resguardo Indígena de Quintana. En diciembre del mismo año se da la segunda (2ª) elección del Cabildo, posesionado esta vez en el territorio del Resguardo de Poblazon, el 12 de enero del 2.002, por delegados de la Alcaldía Municipal de Popayán.

Para ser parte del Cabildo Los Kokonukos es pertenecer a familias que quieran ser comuneras y que demuestren sus raíces ancestrales como su necesaria participación activa en los procesos políticos, participativos y organizativos de la comunidad a nivel local, regional y nacional para la construcción y aplicación permanente de su plan de vida como elemento integral de unidad entre su pueblo de cara a la solidaridad y fraternidad con los pueblos hermanos.

A diferencia del Resguardo Indígena de Quintana y Poblazon este Cabildo no cuenta con territorio propio por consiguiente se encuentra asentando en el Municipio de Popayán en un 30% en barrios de la zona sur oriental parte urbana y en un 70% se concentra en zona rural en las veredas Santa Rosa, Julumito, La Yunga, Puelenje y Santa Bárbara.

Son 115 las familias que conforman el Cabildo de Los Kokonukos que generan su sustento diario con la producción, transformación y comercialización de alimentos perecederos.

3. PROGRAMA NACIONAL CASAS DE JUSTICIA

El programa Nacional de Casas de Justicia y Convivencia Ciudadana del Ministerio del Interior y de Justicia se viene implantando en Colombia desde el año 1.995. Fue reglamentado mediante el decreto 1477 del 1º de agosto de 2.000, con el apoyo de la Agencia de los Estados Unidos Para el Desarrollo Internacional (USAID): "esta iniciativa tubo su origen en la capital del país, en

ciudad Bolívar al sur oriente de Bogota y en la actualidad existen alrededor de 40 casas en todo el territorio Nacional”²¹. Estos espacios se definen como centros multiagenciales e integrales de prestación de servicios y de administración de justicia de carácter formal y no formal, coordinados por las Alcaldías Municipales. Entre las instituciones que hacen parte de Casa de Justicia encontramos: la Inspección de policía, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal, la Defensoría del Pueblo, la Defensoría de Familia (ICBF), la Fiscalía General de la Nación con Fiscales Locales, Medicina legal y los Centros de Conciliación en Derecho y Equidad, así mismo, algunas cuentan con áreas de Psicología, los Conciliadores en Equidad y los Jóvenes Mediadores.

Durante su trayectoria se logró determinar que estos espacios facilitan el acceso de la ciudadanía en general a la prestación de los servicios de justicia porque:

- Crea espacios de participación y de pedagogía ciudadana.
- Familiariza a la comunidad con el uso de los métodos alternativos de solución de conflictos.
- Integra a la comunidad en torno de la defensa de los derechos humanos.
- Orienta a la ciudadanía sobre sus derechos y sus deberes.
- Fortalece las políticas públicas de prevención de la violencia y la promoción de la no violencia.
- Establece relaciones de cooperación con instituciones académicas con el objetivo de fomentar acciones de investigación y de intervención permanente en los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos (MASC)

3.1 CASA DE JUSTICIA POPAYÁN

Los noventa y dos (92) barrios que conforman la Comuna Dos (2) de la ciudad de Popayán, las veredas y los corregimientos cercanos situados al norte de la cabecera municipal, desarrollaron otra serie de dinámicas para atender y resolver sus propios conflictos. El miedo, las soluciones “privadas”, la utilización de la violencia, se convirtieron en un elemento cotidiano de resolver y atender el conflicto en esta zona dada la ausencia institucional de los organismos de justicia en ese territorio.

Uno de los factores que imposibilitaba el acceso de las personas a la justicia formal y no formal era la lejanía física entre estas zonas y las diferentes oficinas de las instancias de justicia y la falta de determinar con certeza qué institución era la competente para atender la variedad de situaciones que se presentaban. Con base en lo anterior y reunidos los requisitos del programa nacional de Casas de Justicia el 27 de diciembre del 2.000 inicia sus labores la Casa de Justicia de la Ciudad de Popayán situada en la Comuna Dos específicamente en el Barrio La Paz. Este espacio multiagencial fue permeando cada una de las personas y de las comunidades que demandaban

²¹ Casa de justicia Informe anual 2004

sus servicios con el propósito de buscar solución pronta, integral y oportuna a las diferentes manifestaciones de conflicto bajo la implantación de los métodos alternativos de solución de conflictos (MASC) y su firme compromiso con el restablecimiento del tejido social y de la convivencia. El exitoso accionar y la mirada alternativa del derecho, la han consolidado como una casa modelo a nivel nacional e internacional, siendo postulada en el año 2.002 y 2.004 al Premio Nacional de Paz. Además de sus funciones específicas, se han desarrollado las siguientes propuestas demostrativas:

3.1.1. La Casa de Justicia móvil: como un viajero incansable el primer martes de cada mes los funcionarios de la Casa de Justicia se trasladan a barrios y veredas, a sitios donde el derecho y la justicia son en varias ocasiones cuestiones utópicas, para incentivar a través de los mecanismos alternos de resolución de conflictos herramientas pedagógicas para los ciudadanos y las ciudadanas con el fin de tratar las diferentes manifestaciones de conflicto que se suelen generar desde la intervención (conflicto manifiesto) y la prevención de la violencia y la promoción de la no violencia.

3.1.2 Parque infantil. El juego como base de intervención terapéutica de la violencia intrafamiliar en menores de edad. La lúdica y el juego resultan una propuesta innovadora y creativa que posibilita tener un acercamiento a los niños víctimas de la violencia intrafamiliar dado que mediante el juego se puede establecer una relación horizontal y de confianza en donde la información suministrada por los niños puede ser relacionada e interpretada en un proceso de intervención terapéutico; así mismo, la buena observación que se realice sobre el juego permite determinar algunos comportamientos y conductas. En este sentido, el juego influye en el desarrollo, intelectual, afectivo psicológico y social del niño.

3.1.3 Gestores de convivencia. Proyecto realizado con la mesa de trabajo del Centro de reclusión de Mediana y Alta Seguridad de la Penitenciaria de San Isidro de Popayán. Ellos están ahí, entre rejas, por infinidad de factores y de delitos con los que, en algún determinado momento de su vida, trasgredieron la normatividad penal existente. Pero más allá de este hecho, son seres humanos, con sueños, expectativas y con deseos inmensos de rehabilitarse para con los suyos y para con aquella parte de la sociedad que de alguna manera se sintió afectada como víctimas.

Es ahí donde la Casa de Justicia de Popayán, en un aporte significativo a la reconciliación nacional, ha realizado su acercamiento a este grupo poblacional, con el objetivo de construir con ellos nuevas miradas sobre la resolución y la transformación de los conflictos y el reconocimiento y respeto de los derechos humanos así como para transitar los caminos de la justicia restaurativa.

3.1.4. El arte como método alternativo para la resolución y transformación de los conflictos. Convertir el arte en una herramienta para la prevención de la violencia y la promoción de la no violencia y de la vida no es una tarea fácil, pese a ello y reconociendo el gran talento de algunos funcionarios judiciales de la Casa de Justicia y artistas allegados, convencidos de la necesidad de transformar las realidades nacionales conflictivas. Se da inicio a la experiencia

piloto de involucrar a los jóvenes en talleres de escultura, pintura, teatro y cuentearía. Buscando la resignificación de las representaciones sociales existentes sobre la justicia, determinando que el derecho a la administración y aplicación de la justicia no se construye exclusivamente con leyes y normas desconociendo otras formas humanas de expresión existentes.

3.1.5 Promotores de los derechos Humanos y el derecho internacional Humanitario. ¿Como poder hablar de la Justicia sin tener en cuenta los Derechos Humanos? ¿Cómo no fortalecer los conocimientos sobre derecho internacional humanitario en los funcionarios que administran justicia? Estas y otras tantas preguntas surgen del interactuar permanente de los órganos de justicia y de convivencia con la realidad nacional, por consiguiente, la Casa de Justicia de Popayán, en coordinación con la Cruz Roja Internacional, dan inicio a una serie de capacitaciones para la enseñanza y el aprendizaje de funcionarios y líderes comunitarios con el fin de lograr el reconocimiento, respeto y aplicación de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario.

3.1.6. Investigación e intervención Psicosocial, Para la resolución y la transformación de los conflictos. Con el objetivo de adquirir más y mejores herramientas para el tratamiento integral de los conflictos y reducir así el impacto sobre la salud mental y emocional de las personas y comunidades víctimas del mismo; la Casa de Justicia, la Fundación Dos Mundos y la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD entre otras, como un ejercicio interinstitucional e interdisciplinario dan origen a la Red de Atención Psicosocial a personas, familias y comunidades en situación de desplazamiento RAPC. Así mismo, la fundación Dos Mundos ha capacitado permanente a los funcionarios de la Casa de Justicia y estudiantes de la UNAD en Intervención Psicosocial.

El papel de la Casa de Justicia de la ciudad de Popayán no se reduce solamente a la intervención sino que ha identificado la necesidad de articularse con proyectos y programas de prevención y de promoción que involucren de manera directa a las comunidades. Lo anterior relacionado con los informes de la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y la Organización de Naciones Unidas (ONU) donde se determina que el 85% de la violencia en Colombia se genera en la vida cotidiana y el 15% es producto del conflicto social y armado que vive el país. Especificando que el trabajo iniciado por Casa de Justicia va dirigido directamente a la violencia que se genera en la vida cotidiana y que de manera indirecta pero voluntaria puede influir en el 15% restante.

4. EL PROGRAMA BAMBÚ UNA PROPUESTA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE PAZ Y DEMOCRACIA DESDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA (UNAD)

En la conferencia mundial de educación superior realizada en la ciudad de Paris en el año 1.998, por convocatoria expresa de la UNESCO, se llegó a las siguientes conclusiones frente a las nuevas tendencias de la educación superior:

- ❖ Servir al ser humano y a la sociedad es la misión suprema de la educación superior.
- ❖ Contribuir decisivamente a abrir nuevos derroteros para buscar un porvenir mejor para el ser humano y la sociedad así como orientar y configurar mejor ese porvenir, merced a sus trabajos de investigación, programas de formación, a sus actividades de cooperación y asociación con distintos protagonistas de la vida social.

Cada una de estas orientaciones y recomendaciones deben ser desplazadas y contextualizadas a la realidad nacional. Este es uno de los tantos compromisos asumidos por la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD) como establecimiento público del orden nacional adscrito al ministerio de Educación Nacional.

Esta institución tuvo sus orígenes en la Ley 52 de 1.981 bajo la denominación de Unidad Universitaria del Sur de Bogotá – UNISUR, pero en el año de 1.997 el Congreso de la República de Colombia decretó el cambio de denominación por el de la UNAD el cual responde de manera mas adecuada tanto a su cobertura educativa como a su estructura pedagógica.

Actualmente, con el propósito de constituirse a nivel nacional e internacional en vanguardia y en modelo de educación abierta y a distancia mediante la incorporación de tecnologías, el trabajo en red y bajo la concepción sistémica de las relaciones que establece consigo mismo y con las comunidades en las cuales interactúa, la Universidad da inicio a un proceso de innovación organizacional bajo el decreto 217 de enero del 2.004, con la creación de siete (7) seccionales (nodos) que incluyen 43 centros regionales (o satélites) de educación abierta y a distancia; es importante, reconocer la presencia y permanencia de la universidad en los diferentes rincones de la geografía nacional que permite un ejercicio coherente no solamente con su denominación, misión y visión, sino con el compromiso social de la educación en transformación de la realidad.

Por consiguiente, los lineamientos Rectorales: “Para la Consolidación de la Gestión Académica y Organización de la Universidad 2004-2007” recogen en su propósito numero cinco, el compromiso de todos los estamentos universitarios, en diseñar, planificar y operativizar la conformación de redes de paz y democracia, como estrategia para el restablecimiento del tejido social y la convivencia, desde el denominado programa BAMBÚ, entendido este como el conjunto de valores, actitudes y conductas que plasman y suscitan a la vez interrelaciones sociales basadas en los principios de amor, libertad, respeto, solidaridad y tolerancia que rechazan la violencia como mecanismo de resolución y transformación de los conflictos desde la prevención de la violencia y la promoción de la no violencia.

Este programa tiene como objetivo central el “brindar a la población en situación de desplazamiento las herramientas necesarias para consolidar un proceso de desarrollo integral que les permita su reinserción a la sociedad o el

retorno a sus lugares de origen”²². Lo anterior desde la perspectiva psicosocial centrándose en cuatro (4) componentes básicos:

- ❖ **Inclusión social:** a través de la educación, con las garantías para lograrlo. Entrelazamiento comunidad receptora y población en situación de desplazamiento impulsando el desarrollo local.
- ❖ **Formación Integral:** Trabajando de manera simultánea la atención Psicosocial y el proyecto ocupacional de generación de ingresos dignos.
- ❖ **Metodología fundamentada en las prácticas sociales y culturales** de la población en situación de desplazamiento.
- ❖ **Sostenibilidad:** a través del acompañamiento de tutores y del seguimiento de la comunidad universitaria.
- ❖ **Investigación:** acordes con las necesidades locales, regionales y nacionales.

Lo anterior se concibe como la posibilidad de que la universidad se aproxime desde la pedagogía, la investigación y la proyección social a la comprensión tratamiento y transformación de los conflictos, formulándose la creación de un proyecto político pedagógico impulsado por la educación comunitaria, teniendo como carta de navegación el reconocimiento y el respeto de los derechos humanos en la posibilidad permanente de concebir la educación como una mediación para la información científica, la formación y el desarrollo humano y la transformación social de sus problemáticas.

Educar para la vida en sociedad es un compromiso de la UNAD desde el aprendizaje autónomo.

Uno de los grandes pensadores contemporáneos de los últimos tiempos, el austriaco Sigmund Freud, impresionó al auditorio en una de sus tantas conferencias con la sencillez de una de sus respuestas sobre la definición de una persona como “normal” a lo que él manifestó: “Es la persona capaz de amar y trabajar”²³. La educación para el aprendizaje autónomo además de asumir el reto para el desarrollo de las habilidades del pensamiento y para la vida cobra un papel fundamental en la construcción de redes de paz y democracia en la previsión de que la educación comunitaria se vincule a la constitución de subjetividades, intersubjetividades y sujetos que amen en el sentido amplio de la expresión, es decir, la educación es vital y fundamental en la formación de sujetos capaces de ligarse entre si en múltiples modalidades para convivir, ser, y estar con los otros y otras y para comprometerse amorosamente con la sociedad.

Desde la formación y el desarrollo humano, la educación tiene un compromiso con el sujeto. La UNESCO lo referencia a partir de cuatro ideales para

²² Portafolio de servicios Proyección social y Extensión Universitaria. UNAD 2005

²³ Hernández Hohema. Políticas Públicas y Calidad de la Educación. Caja de Herramientas agosto 2005.

contribuir a la formación de la sociedad del conocimiento y del aprendizaje, estas son:

- ❖ Aprender a conocer
- ❖ Aprender a hacer
- ❖ Aprender a convivir
- ❖ Aprender a ser

Recoger en una propuesta educativa, información científica y formación humana, desde la educación comunitaria, hace necesario el desarrollo de habilidades comunicativas y competencia social y emocional. Pensar, amar y crear refieren a complejas relaciones y sentimientos – actuaciones, sentidos – prácticas que posibilitan la creación y la sostenibilidad de cualquier vínculo social en el marco de la diversidad como propósito de la educación para el siglo XXI.

5. INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS Y SABERES DESDE UNA PERSPECTIVA LOCAL.

Buscando el Equilibrio

El deterioro de los valores fundamentales de nuestra sociedad es un hecho resultante del gran proceso de violencia que afecta la vida nacional. Muchas manifestaciones de violencia (intrafamiliar, vecinal, entre otras) que antes se consideraban privadas han pasado al plano de lo público, buscando formas de abordar la resolución y la transformación del conflicto dentro de parámetros que no afecten la convivencia y que respeten los derechos humanos.

Lo anterior, en busca de establecer pautas de cooperación e intercambio, entre las diferentes instituciones de justicia y las comunidades para determinar así la manera más integral de abordar los conflictos.

Teniendo en cuenta las estadísticas del primer (1er) periodo del 2.005, un promedio de 100 a 140 personas, habitantes de la ciudad de Popayán, acudieron **diariamente** a la Casa de Justicia a buscar solución oportuna a la diversidad de conflictos que se suelen presentar. Es de reconocer que el 35% de esta población pertenece a las comunidades Indígenas existentes en el Municipio de Popayán como son: los Resguardos Indígenas de Quintana, Poblazon y el Cabildo Los Kokonukos, entre otros.

Fruto de lo anterior se logró establecer que los funcionarios de la Casa de Justicia no tenían los elementos suficientes que posibilitaran una intervención integral en estas áreas, ni los mecanismos suficientes que les permitieran identificar los componentes básicos del Derecho Mayor o Propio desarrollados por la jurisdicción Indígena.

Por consiguiente, surge la necesidad de parte de la Casa de Justicia y bajo la mediación académica, pedagógica y metodológica UNAD, de intentar un acercamiento con las comunidades Indígenas asentadas en el Municipio de Popayán y el desarrollo jurisdiccional de las mismas. Lo anterior, en la

búsqueda de establecer pautas de cooperación e intercambio para determinar la manera integral de abordar la variedad de conflictos y prevenir a futuro los enfrentamientos jurisdiccionales.

Esto permitió de manera concertada con las autoridades Indígenas, los comuneros de los Resguardos de Quintana y Poblazon y el Cabildo Urbano los Kokonukos la formulación de la propuesta de investigación e intervención bajo la articulación sistémica de tres (3) componentes transversales.

El primer componente establecía unos lineamientos temáticos sobre la Jurisdicción especial Indígena reconocida constitucionalmente en el artículo 246, CP, con desarrollo legislativo y jurisprudencial en la Ley 21/1991, 270/1996 y la ley 89/ 1980. Así mismo, las temáticas de fuero personal, fuero territorial, acceso a la administración y aplicación de justicia puntualizado en la reflexión y el análisis sobre las debilidades, las fortalezas y los alcances de esta jurisdicción. Por consiguiente el objetivo a desarrollar se situaba en conocer los procedimientos propios, para un futuro ejercicio de coordinación y de cooperación entre las dos jurisdicciones.

Estos propósitos se desarrollaron en cuatro secciones bajo la metodología de talleres participativos, tres de ellos fueron adelantados en el territorio de las comunidades Indígenas. Así mismo, se trabajo una actividad con los funcionarios de la Casa de Justicia y con estudiantes de la UNAD; teniendo como logro que los participantes obtuvieran conocimientos sobre las competencias, alcances y límites de las temáticas propuestas y, posibilitando la reflexión en torno a establecer, desde lo local, mecanismos adecuados de cooperación y de coordinación (A.246,CP) después de avanzar en la capacitación directamente a 300 personas y beneficiando a más 6.000 personas de las comunidades Indígenas.

Lo anterior se ha hecho evidente en la realización de audiencias de conciliación bajo la orientación de las autoridades Indígenas y autoridades judiciales en conflictos que involucran a pobladores Indígenas y campesinos.

El segundo componente se enfocó la prevención de la violencia y la promoción de la no violencia, teniendo en cuenta que los delitos más frecuentes que se presentan en estas comunidades son: la violencia intrafamiliar, lesiones personales, problemas de linderos. Como lo manifestaron las autoridades Indígenas en los espacios de reflexión y de análisis desarrollados en varias ocasiones.

Este componente temático tuvo como objetivo identificar las manifestaciones de violencia familiar y vecinal en las comunidades Indígenas, y el tratamiento que se le brinda a estos conflictos, donde fue necesario metodológicamente tener en cuenta dos enfoques.

El primer enfoque, desarrolla la técnica trabajo formativo estándar, que permite una participación activa en el manejo de la temática. Las personas y los grupos a partir de los datos que tienen los analizan, y los contextualizan a la luz de la nueva información. Las bases utilizadas parten de sostener el contacto con

casos prácticos evidenciados en los talleres, fortaleciendo el autodeterminismo y las habilidades del pensamiento. El segundo enfoque se desarrolló a partir de talleres de corte experiencial; estos se fundamentan en la teoría sistémica. Con el objetivo, de generar cambios que permitan estructurar nuevas relaciones personales y grupales de prevención de la violencia y promoción de la no violencia.

Los logros evidenciados parten de la capacitación de 300 personas, extendiendo el beneficio directo de 6000 personas pobladores de las comunidades Indígenas y logrando la atención integral de algunos casos de violencia intrafamiliar entre las autoridades Indígenas y personal de la casa de justicia.

Componente académico (investigación e intervención)

Es de precisar que el trabajo contó con una permanente coordinación académica que permitió orientar e integrar las temáticas: Paralelamente se desarrolló un ejercicio investigativo desde la línea etnográfica, buscando conocer más a fondo, los procesos de las comunidades Indígenas y sus representaciones sociales sobre: justicia, derecho Mayor o propio, resolución y transformación de conflictos, acceso a la justicia.

Cabe resaltar, que se utilizaron algunas técnicas y estrategias para obtener información cualitativa y cuantitativa, resaltando que los resultados de la investigación fueron utilizados para la elaboración del video y el protocolo de atención de asuntos Indígenas desde la casa de justicia. Generándose la posibilidad de concertar con las comunidades la publicación de la investigación en un segundo nivel.

Conclusión

Es de precisar que el proyecto permitió tener un acercamiento de respeto y hermandad entre las comunidades e instituciones que participaron en la ejecución del mismo, gracias a este ejercicio interdisciplinario se obtuvieron como logros generales:

1. La capacitación de trescientas personas directamente entre: habitantes de los Resguardos Indígenas de Quintana, Poblazon y el Cabildo urbano los Kokonukos: funcionarios de la Inspección de Policía, Defensoría del Pueblo, Fiscalía General de la Nación, Comisaría de Familia, Oficina de Desarrollo Comunitario, Centro de Conciliación Municipal pertenecientes a la Casa de Justicia del Municipio de Popayán y estudiantes de la UNAD
2. Habilitación de la oficina de asuntos Indígenas de la Casa de Justicia, atendida por un representante de estas comunidades, en un ejercicio permanente de cooperación y coordinación entre la jurisdicción especial Indígena y la jurisdicción ordinaria.

3. Elaboración del video” buscando el equilibrio” como memoria histórica del intercambio de experiencia y saberes.
4. Grabación del programa “con Olor a región” de la UNAD emitido nacional e internacionalmente en el canal institucional de señal Colombia el 4 septiembre del 2005.
5. Elaboración del protocolo de atención de asuntos Indígenas para la Casa de justicia con el objetivo una atención integral a la población Indígena.
6. Atención y aplicación de los MASC entre autoridades Indígenas y autoridades de Casa de Justicia de la ciudad de Popayán, en un ejercicio de cooperación y coordinación desde lo local.
7. Fomentar y garantizar el acceso a la administración y aplicación de las dos jurisdicciones, bajo la coordinación y cooperación permanente entre los funcionarios de la Casa de Justicia y autoridades indígenas

Así, la coordinación entre las dos jurisdicciones, desde una experiencia local, le aporta sin duda a la resolución democrática e integral de los conflictos y ese logro representa, en estos momentos difíciles de la realidad nacional, un sano ejercicio ciudadano que intenta explorar nuevas formas de interacción social. Siendo necesario apostarle al fortalecimiento de los mecanismos institucionales así como fomentar la autonomía de las comunidades para la recuperación y fortalecimiento de su jurisdicción y la resolución integral de sus disputas.

En esta perspectiva estamos seguros que este intercambio de saberes se convierte en el punto de partida para un mejor entendimiento que permitirá unir la razón y la justicia en el marco del respeto de las costumbres y los arraigos culturales que por siglos han permanecido adheridos a nuestra región y a nuestra gente.

El acercamiento se ha dado....

ANEXO INDÍGENA

Ruta de atención integral

El reconocimiento de la jurisdicción especial indígena parte del desarrollo constitucional del Estado Colombiano, en identificarse como un país multiétnico, multilingüe y pluricultural, esto va más allá del simple reconocimiento Constitucional y legal y abarca la materialización real de estos conceptos.

Frutos del intercambio de experiencias, saberes y sentimientos entre los resguardos indígenas de Quintana, Poblazón, y el cabildo urbano los Kokonukos con los funcionarios judiciales de la Casa de Justicia y bajo la mediación académica y pedagógica de Profesionales de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD) se logró de manera participativa y concertada, con las comunidades indígenas y sus autoridades, adelantar la realización del presente texto "protocolo" que tiene como título BUSCANDO EL EQUILIBRIO el cual recoge dos líneas de acción articuladas de manera transversal que posibilitan orientar permanentemente los criterios de coordinación y cooperación permanente entre la jurisdicción especial indígena y la jurisdicción ordinaria desde la Casa de Justicia de Municipio de Popayán.

La primera línea de acción desarrolla una serie de conceptos básicos y principios de la "Ruta de atención integral" algunos de ellos se recrean en casos prácticos con el objetivo de otorgar herramientas de interpretación de asuntos indígenas así como los criterios metodológicos para la identificación, remisión, coordinación, cooperación y seguimiento entre la jurisdicción especial indígena y la jurisdicción ordinaria. La segunda parte del texto se desarrolla en seis artículos que recogen el trabajo de campo y las actividades realizadas entre las comunidades indígenas y los funcionarios judiciales de la Casa de Justicia. Cada producto es el resultado de un trabajo coordinado y concertado entre los operadores del proyecto y las comunidades indígenas, estos documentos le permitirán al lector, ampliar sus imaginarios sobre la temática y conocer a fondo la legitimidad y alcances de la misma.

Que se pretende:

Se pretende el fortalecimiento de la jurisdicción especial indígena, identificando los distintos niveles y expresiones del derecho Mayor o propio con fundamento en el reconocimiento Constitucional artículo 246, identificando las prácticas tradicionales de procedencia Natural Colectiva y Milenaria en el marco del respeto a la diversidad y particularidad de cada pueblo indígena.

DEFINICIONES

Dentro del desarrollo de coordinación y cooperación entre la Jurisdicción Especial Indígena y la Jurisdicción ordinaria desde la Casa de Justicia, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones: jurisdicción Especial indígena, autoridades indígenas, Derecho Mayor o Propio, fuero territorial, fuero persona o indígena.

Jurisdicción Especial Indígena Es la facultad delegada Constitucionalmente ha los pueblos o comunidades indígenas, para ejercer la función publica de administración y aplicación de justicia, por intermedio de las autoridades propias en su ámbito territorial.

Autoridades Indígenas: Son autoridades de los pueblos indígenas las instituciones propias y tradicionales o cabildos, asimismo las que se crean con el objetivo de garantizar la organización y participación de sus habitantes en las decisiones que involucran a sus pobladores.

Derecho Mayor o Propio: Es el sistema de normas naturales integradas por el Mito de origen desarrolladas en practicas tradicionales que tienen una procedencia Natural, Colectiva y Milenaria, la razón de este derecho es la búsqueda del remedio para evitar que el mal se propague y afecte la armonía o el equilibrio comunitario con la naturaleza.

Que conceptos delimitan la jurisdicción especial indígena.

La Corte Constitucional en la sentencia C139 de 1996 formulo los elementos centrales que delimitan la Jurisdicción especial indígena estableciendo:

- ❖ La sujeción de sus normas y procedimientos a la Constitución y la ley
- ❖ La posibilidad de que existan autoridades judiciales propias de los pueblos indígenas.
- ❖ La potestad de los pueblos indígenas de establecer normas y procedimientos propios.

Estos elementos constituyen el núcleo fundamental de la jurisdicción especial indígena.

Como identificar si los asuntos que llegan a Casa de justicia son competencia de las autoridades indígenas.

Esta competencia se determina bajo la utilización de dos factores: El Territorial y el Personal.

El factor territorial: las autoridades de los pueblos indígenas pueden conocer de los hechos ocurridos dentro de su territorio y sus Resguardos habitualmente ocupados.(Sentencia T 496/1996) Estos espacios, no solo se

reducen a los límites geográficos sino que abarcan espacios cotidianos donde los pobladores indígenas realizan actividades económicas, culturales y organizativas.

Ejemplo: Algunos indígenas del Resguardo de Poblazon se desplazan el día viernes al casco urbano de la ciudad de Popayán a vender sus productos agrícolas, de pronto se presenta una fuerte pelea entre dos indígenas pertenecientes a este Resguardo.

¿Quiénes son los competentes para conocer el asunto? el competente para conocer este asunto, son las autoridades indígenas del resguardo de Poblazon.

¿Por qué? si están por fuera de su territorio. Así estén por fuera de su territorio, en la ciudad de Popayán es donde realizan la **actividad económica** para su sustento, con lo cual se amplía el fuero territorial.

Fuero o factor personal: Es el que cada miembro de la comunidad posee, siempre y cuando conserve vínculos jurídicos o naturales de pertenencia a su pueblo o comunidad de origen.

Ejemplo: Dos pobladores del Resguardo indígena de Quintana sostienen una fuerte pelea en su territorio. El enfrenamiento se da en la realización de un campeonato de fútbol después de la celebración de un gol que sacó de casillas a un integrante del equipo contrario. Fruto de este choque muere uno de ellos.

¿Quiénes son los competentes para conocer el asunto? Los competentes para conocer el asunto y juzgar son las autoridades indígenas del Resguardo de Quintana.

¿Por Qué? Aquí se dan el componente personal ya que las dos personas involucradas en el conflicto son indígenas, y el territorial ya que los hechos ocurren dentro de su comunidad.

Que Principios Orientan la Ruta de atención integral

Son los principios por los cuales se garantizan el ejercicio de cooperación y coordinación entre la jurisdicción especial Indígena y la Jurisdicción Ordinaria desde la Casa de justicia del Municipio de Popayán. Estos principios son: La diversidad, autonomía, solidaridad, acceso a la justicia, gradualidad, cooperación, delegación recíproca. Algunos de estos principios se encuentran en cada pueblo integrado a su Mito de origen.

Diversidad. Es reconocimiento de la diferencia como derecho, y la posibilidad de establecer espacios de convivencia y equilibrio entre la cosmovisión indígena de su derecho Mayor o Propio y la lógica del derecho Ordinario o

Nacional, con el objetivo de garantizar la administración y aplicación de justicia en los territorios indígenas.

Autonomía: Es la garantía que tienen los pueblos o comunidades indígenas para regirse por sus propias normas, usos y costumbres, como procedimientos legítimos de regulación y control social para su armonía.

Solidaridad:

Igualdad: A un que cada pueblo indígena es diferente

Acceso a la justicia: Es la garantía que tienen los habitantes de las comunidades indígenas para acceder a la administración y aplicación de justicia de manera pronta y oportuna, bajo el respeto de sus derechos fundamentales y principios Constitucionales.

Gradualidad: La Coordinación y Cooperación se desarrollara de acuerdo a la autonomía, y requerimientos de los dos sistemas jurídicos para garantizar el acceso y la eficiente administración de justicia, desde el reconocimiento y fortalecimiento de la jurisdicción especial indígena, por parte de los funcionarios de la Casa de justicia de la Ciudad de Popayán

Cooperación: la Casa de justicia de la Ciudad de Popayán pone a disposición los recursos Humanos, logísticos, técnicos, para cooperar permanentemente en asuntos que las autoridades indígenas lo requieran, asimismo para prestar permanentemente asesoría en temas que ameriten valoraciones tecnológicas y profesionales. En algunos casos se podrán adelantar acciones conjuntas para garantizar la administración y aplicación de justicia.

Delegación: Las autoridades indígenas podrán delegar a los funcionarios de la Casa de justicia del Municipio de Popayán el ejercicio de sus facultades jurisdiccionales por razones de desobediencia a sus decisiones, imposibilidad de control, con el objetivo de mantener la armonía y el equilibrio de la integridad étnica y Cultural de su Pueblo.

¿Cual es el papel de las Casas de Justicia en un ejercicio de cooperación y coordinación entre las dos Jurisdicciones?

Es importante la cooperación y la coordinación que se debe adelantar entre las dos jurisdicciones, en aquellos casos, donde no es posible adelantar una adecuación específica del asunto, frente a los factores que determinan su competencia

¿Cuándo hablamos de coordinación?

Ejemplo: En la celebración de un festival en el Resguardo indígena de Poblazon un indígena de esta comunidad en estado de embriaguez amenaza a un indígena del cabildo Urbano los Kokonukos. Tiempo después estas personas se encuentran en la ciudad de Popayán y sostienen una pelea saliendo lesionado uno de ellos. Son dos personas de comunidades distintas en conflicto. Quien soluciona este caso?

Algunos pueden sostener en el territorio donde surgieron las amenazas, por que ahí se origino el conflicto, por su parte otros pueden sostener que el territorio donde se desarrollo la pelea. ¿Quién es el competente para conocer y resolver el asunto?

- ❖ La primera opción seria que las dos comunidades se pusieran de acuerdo para determinar la competencia.
- ❖ La organización Zonal (asamblea de cabildos) podría adelantar la mediación para resolver la competencia o resolver directamente el conflicto.
- ❖ El consejo seccional de la judicatura podrá determinar a cual de los dos le corresponde.
- ❖ La Casa de la justicia puede entrar a resolver el asunto, a petición de cualquiera de las dos comunidades siempre y cuando ninguna de ellas asuma la competencia.

Este último punto puede realizarse con la designación de un funcionario judicial y representantes de las autoridades indígenas en un ejercicio de coadministración de justicia.

¿Cuándo hablamos de cooperación?

Cooperación: la Casa de justicia de la Ciudad de Popayán pone a disposición los recursos Humanos, logísticos, técnicos, para cooperar permanentemente en asuntos que las autoridades indígenas lo requieran, asimismo para prestar permanentemente asesoría en temas que ameriten valoraciones tecnológicas y profesionales. En algunos casos se podrán adelantar acciones conjuntas para garantizar la administración y aplicación de justicia.

Ejemplo caso real: Un grupo de jóvenes indígenas y Campesinos se dedicaban a lanzarle piedras a los vehículos que transitaban en la vía panamericana, entre la ciudad de Popayán y Cali. Este hecho había provocado una serie de amenazas de todo tipo, por los conductores que se veían agredidos y organismos de seguridad que tenían conocimientos de los hechos.

Preocupadas las autoridades indígenas de este Resguardo, ya que solo podían abordar el caso con los jóvenes indígenas de su comunidad, mas no con los jóvenes campesinos deciden acudir a la casa de la justicia para resolver el asunto de manera conjunta.

En este caso no podemos hablar de una delegación total, ya que en el mismo espacio de mediación convocado por la Casa de justicia el gobernador indígena solicitó su actuación, por lo que se tomó la iniciativa de adelantar la audiencia en presencia del gobernador con las facultades para administrar justicia y resolver el asunto con sus habitantes indígenas, por su parte la casa de justicia procedió de la misma manera con los jóvenes campesinos. Lo anterior permitió la firma de un acuerdo de mediación para la resolución y transformación de un conflicto que tenía un componente multiétnico.

¿Cuándo hablamos de Delegación?

Las autoridades indígenas podrán delegar a los funcionarios de la Casa de justicia del Municipio de Popayán el ejercicio de sus facultades jurisdiccionales por razones de desobediencia a sus decisiones, imposibilidad de control, con el objetivo de mantener la armonía y el equilibrio de la integridad étnica y Cultural de su Pueblo.

Pasos adelantados por la Casa de Justicia.

1. Recibir de manera oral o escrita la solicitud de la autoridad indígena.
2. Identificar de los hechos generadores del conflicto.
3. Determinar que dependencia de la Casa de justicia es competente para conocer el Caso.
4. apertura del caso Por parte Casa de justicia
5. Atención del caso puesto en conocimiento
6. Apertura del caso.
7. Informe a las autoridades indígenas sobre resolución de caso.
8. Seguimiento del Caso, base de datos, archivo de la actuación sostenida por la Casa de la justicia

Bibliografía

- Cátedra Nasa UNESCO asociación de Cabildos Indígenas del norte del Cauca “la lucha de los mayores son nuestra fuerza” octubre del 2001
- Concejo Regional Indígena programa de salud “propuesta de aseguramiento de la totalidad de la población Indígena al régimen subsidiado Popayán 2003.
- Gómez Herinaldy: Del Poder y la Justicia Indígena Universidad del Cauca 2000
- Hernández Delgado Esperanza. Resistencia Civil Artesana de paz. Editorial Javeriana 2004
- Hernández Hohema. Políticas Públicas y Calidad de la Educación. Caja de Herramientas agosto 2005.
- Ministerio del Interior. Ruta jurídica para los pueblos Indígenas 2005.
- Mejía Raúl. Construir educativamente el conflicto hacia una pedagogía de la negociación cultural. NOMADAS 2001.
- Plan de desarrollo de la UNAD 2004 -2007 “Para la consolidación de la Gestión Académica y Pedagógica” Programa Bambú OP
- Portafolio de servicios Proyección social y Extensión Universitaria. UNAD. 2005
- Boletín Señales de Convivencias Casas de justicia. USAID.